

LEY 9.485

Remuneraciones para el Personal de la Administración General de la Provincia.

La Plata, 29 de enero de 1980.

Vista la autorización otorgada mediante la instrucción N° 1/77, Artículo 1º, Apartado 1.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Fíjense, a partir del 1º de enero de 1980, para el Personal dependiente de la Administración General de la Provincia no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, las remuneraciones mensuales que, por Régimen Estatutario y Categorías, se detallan en las Planillas Anexas 1, 2 "A", 3, 4 y 5 que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º Fíjase, a partir del 1º de enero de 1980, el valor del módulo que, para cada régimen estatutario y agrupamiento o categoría, se detalla a continuación, en los importes que para cada caso se establecen:

1. LEY 8.721.

1. Artículo 128 y sus modificatorias:

- Personal Jerárquico y Profesional: Dos mil seiscientos veintinueve pesos (\$ 2.629).
- Restantes Agrupamientos: Dos mil quinientos treinta pesos (\$ 2.530).

2. Artículo 129 y sus modificatorias:

- Director General y Director Provincial: Dos mil seiscientos veintinueve pesos (\$ 2.629).

2. LEY 8.812 y sus modificatorias:

Artículo 2º:

- Personal Profesional: Un mil ciento noventa y ocho pesos (\$ 1.198).

3. LEY 8.977.

Artículo 31:

- Personal Jerarquizados: Dos mil seiscientos veintinueve pesos (\$ 2.629).
- Restantes Agrupamientos: Dos mil quinientos treinta pesos (\$ 2.530).

Art. 3º Sustitúyese, a partir del 1º de enero de 1980, el cuadro de módulos aprobado por el Artículo de la Ley 8.721 y sus modificatorias, estableciéndose la cantidad de módulos que para cada Categoría, se consignan en la Planilla Anexa 2 "B" que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 4º Modifícase a partir del 1º de enero de 1980 la cantidad de módulos fijada por el Artículo 129º de la Ley 8.721 y sus modificatorias, para los cargos de Director Provincial y Director General asignándoseles un mil trescientos noventa y ocho (1.398) módulos.

Art. 5º Fijase, a partir del 1º de enero de 1980, en la suma de dos mil novecientos ochenta y cinco pesos (\$ 2.985) el valor del índice uno (1) para el Personal Docente de la Provincia, establecido por el Artículo 2º de la Ley 8.853.

Art. 6º Fijase, a partir del 1º de enero de 1980, la Retribución Mínima para el Maestro de Grado, Sección o Especial de Enseñanza Primaria Común y categorías equivalentes en otras ramas de la Enseñanza, establecida por el Artículo 2º de la Ley 7.976 y sus modificatorias en la suma de quinientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y seis pesos (\$ 593.866) mensuales.

Art. 7º Modifícase, a partir del 1º de enero de 1980, el cuadro de índices remunerativos para el personal Docente aprobado por el Artículo 1º de la Ley 8.853 y sus modificatorias, quedando fijado en las cantidades consignadas en la Planilla Anexa 6 que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 8º Establécese que, a partir del 1º de enero de 1980, la cantidad de módulos hospitalarios que correspondan a cada cargo, en consideración a la categoría, función y nivel de complejidad hospitalaria, a que alude el Artículo 63 de la Ley 7.878, según texto de la Ley 9.062, serán los consignados en la Planilla Anexa 7, que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 9º Sustitúyese, a partir del 1º de enero de 1980, el Artículo 65 de la Ley 7.878 "Carrera Profesional Hospitalaria", texto según Ley 9.062, por el siguiente:

Art. 65. Establécese para el personal comprendido en la presente Ley los siguientes adicionales:

- a) Por antigüedad: Cinco (5) módulos hospitalarios por cada uno de los diez (10) primeros años de servicios y diez (10) módulos hospitalarios por cada año que supere los diez (10) primeros.
- b) Por destino desfavorable: Ciento cincuenta (150) módulos hospitalarios para los profesionales que revisten en establecimientos ubicados en zonas desfavorables, las que serán determinadas por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Salud.

Art. 10. Modificase, a partir del 1º de enero de 1980, el cuadro de módulos aprobado por la Ley 8.977 para el Personal que desarrolla Actividades Artísticas y Técnicas Complementarias, estableciéndose la cantidad de módulos que para cada Categoría, se consigna en las Planillas Anexas 8 "A", "B" y "C", que forman parte integrante de la presente Ley.

Art. 11. Establécese que las remuneraciones del Jefe y Subjefe de Policía quedarán determinadas, a partir del 1º de enero de 1980 en una suma superior en un ocho con setenta por ciento (8,70 %), y en un seis con sesenta por ciento (6,60 %), respectivamente, de la que corresponde al Comisario General de dicha Institución.

La remuneración del Jefe del Servicio Penitenciario será equivalente a las del Subjefe de Policía, y la del Subjefe del Servicio Penitenciario se corresponderá con un noventa y siete por ciento (97 %) de la asignada a dicho funcionario.

Art. 12. Establécense, a partir del 1º de enero de 1980, las sumas fijas del "Suplemento por Antigüedad" de la Policía, Servicio Penitenciario y Poder Judicial, en los siguientes importes: Tres mil setecientos ochenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos (\$ 3.786,47) por cada uno de los diez (10) primeros años de antigüedad; tres mil ciento cuarenta y cuatro pesos con trece centavos (\$ 3.144,13) por cada uno de los siguientes diez (10) años de antigüedad y dos

mil quinientos un pesos con setenta y ocho centavos (\$ 2.501,78) por cada uno de los diez (10) años subsiguientes.

Art. 13. Establécese que las remuneraciones y adicionales del Personal Temporario, vigente al 31 de diciembre de 1979, serán incrementadas, a partir del 1º de enero de 1980 en igual porcentaje al que la presente Ley acuerda para los cargos de igual o similar nivel remunerativo.

Asimismo, facúltase al Ministerio de Economía para adecuar las remuneraciones y adicionales del personal no comprendido en la presente de conformidad con las disposiciones de la misma.

Art. 14. Derógase el Artículo 9º de la Ley 9.419.

Art. 15. Autorízase a las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces a efectivizar las remuneraciones y adicionales fijadas por el presente, utilizando las respectivas partidas presupuestarias hasta tanto se incrementen los créditos de las mismas.

Art. 16. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco. (9.485).

Rimoldi.

FUNDAMENTOS

Por la presente Ley el Gobierno de la Provincia introduce modificaciones en las remuneraciones del personal que desarrolla tareas en el ámbito de la Administración Pública.

En términos generales, el criterio utilizado en su confección sigue los lineamientos oportunamente dados por el Gobierno Nacional, a través de las distintas normas legales que otorgaron al personal que depende del mismo un incremento salarial con vigencia desde el 1º de enero de 1980.

En tal sentido es importante señalar, como característica saliente, que la Provincia ha optado en esta circunstancia por retomar la política de jerarquización de sus agentes, adecuando de tal forma las remuneraciones a la necesidad planteada de una prestación de servicios con creciente nivel de eficiencia.

En lo que concierne al aporte previsional que el personal debe realizar en concepto de primer mes de incremento, se dispone que sea descotado en una única cuota.

Finalmente, se concede a las Direcciones de Administración Contable la autorización pertinente para efectivizar las nuevas remuneraciones establecidas.

REMUNERACIONES PERSONAL JERARQUIZADO SUPERIOR

CATEGORIA FUNCIONAL	Sueldo	Gastos de Representación	Total
ADMINISTRACION CENTRAL			
Gobernador	3.108.410	3.108.410	6.216.820
Ministro	2.872.086	2.872.086	5.744.172
Fiscal de Estado	2.872.086	2.872.086	5.744.172
Asesor General de Gobierno	2.872.086	2.872.086	5.744.172
Secretario General de la Gobernación	2.712.531	2.712.531	5.425.062
Secretario de Inteligencia	2.712.531	2.712.531	5.425.062
Secretario de Prensa y Difusión	2.712.531	2.712.531	5.425.062
Secretario de Planeamiento y Desarrollo	2.712.531	2.712.531	5.425.062
Fiscal de Estado Adjunto	2.712.531	2.712.531	5.425.062
Presidente del Tribunal de Cuentas .	2.712.531	2.712.531	5.425.062
Contador General de la Provincia ..	2.712.531	2.712.531	5.425.062
Tesorero General de la Provincia ..	2.712.531	2.712.531	5.425.062
Asesor del señor Gobernador	2.712.531	2.712.531	5.425.062
Jefe de Coordinación y Enlace de Gobernación	2.712.531	2.712.531	5.425.062
Subsecretario (Gobernación, Ministerios y Fiscalía de Estado)	2.632.461	2.712.531	5.264.922
Asesor Ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno	2.632.461	2.632.461	5.264.922
Escribano General de Gobierno	2.632.461	2.632.461	5.264.922
Vocal del Tribunal de Cuentas	2.632.461	2.632.461	5.264.922
Subcontador General de la Provincia	2.632.461	2.632.461	5.264.922
Subtesorero General de la Provincia .	2.632.461	2.632.461	5.264.922
Delegado del señor Gobernador	2.632.461	2.632.461	5.264.922
Escribano Adscripto Superior	2.500.060	2.500.060	5.000.120
Secretario de Faltas de Policía	983.821	983.821	1.967.642
Miembro de la Junta Electoral	—	192.213	192.213

CATEGORIA FUNCIONAL	Sueldo	Gastos de Representación	Total
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
Presidente del Banco de la Provincia	2.872.086	2.872.086	5.744.172
Vicepresidente del Banco de la Provincia	2.712.531	2.712.531	5.425.062
Director Secretario del Banco de la Provincia	2.712.531	2.712.531	5.425.062
Administrador General de la Dirección de la Energía	2.632.461	2.632.461	5.264.922
Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad	2.632.461	2.632.461	5.264.922
Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas	2.632.461	2.632.461	5.264.922
Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado	2.632.461	2.632.461	5.264.922
Director del Banco de la Provincia	2.342.862	2.342.862	4.685.724
Subadministrador General de la Dirección de la Energía	2.233.465	2.233.465	4.466.930
Subadministrador General de la Dirección Provincial de Vialidad	2.233.465	2.233.465	4.466.930
Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial	2.233.465	2.233.465	4.466.930
Presidente del Instituto de Previsión Social	2.233.465	2.233.465	4.466.930
Gerente de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado	2.233.465	2.233.465	4.466.930
Presidente del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural	2.233.465	2.233.465	4.466.930
Presidente del Instituto de la Vivienda	2.233.465	2.233.465	4.466.930
Vocal del Instituto de Obra Médico Asistencial	1.474.116	1.474.116	2.948.232
Director Gubernamental del Instituto de Previsión Social	1.474.116	1.474.116	2.948.232
Director de la Comisión de Investigaciones Científicas	1.405.309	1.405.309	2.810.618
Subdirector del Instituto de la Vivienda	1.252.203	1.252.203	2.504.406

Director Ejecutivo del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural	1.252.203	1.252.203	2.504.406
Vocal Director del Mercado General de Haciendas de Avellaneda	—	1.685.961	1.685.961
Miembro Honorario del Grupo Asesor de la Comisión de Investigaciones Científicas	—	184.545	184.545

PLANILLA ANEKA 2 "A"

REMUNERACIONES PERSONAL DE LA LEY 8.721

A - PERSONAL SIN ESTABILIDAD

JERARQUIA FUNCIONAL	REMUNERACION MENSUAL BASICA			Remuneración Mensual Mínima
	Sueldo	Gastos de Representación	Total	
Secretario Letrado - Asesoría General de Gobierno	1.837.650	1.837.650	3.675.300	4.130.400
Secretario Letrado - Fiscalía de Estado	1.837.650	1.837.650	3.675.300	4.130.400
Ingeniero Jefe - Dirección Provincial de Vialidad	1.837.650	1.837.650	3.675.300	4.130.400
Secretario Administrativo de la Comisión de Investigaciones Científicas	1.837.650	1.837.650	3.675.300	4.130.400
Relator Jefe - Fiscalía de Estado	1.628.150	1.628.150	3.256.300	3.659.900
Relator Jefe - Tribunal de Cuentas	1.628.150	1.628.150	3.256.300	3.659.900
Contador Mayor - Contaduría General de la Provincia	1.628.150	1.628.150	3.256.300	3.659.900
Relator Jefe - Gobernación	1.628.150	1.628.150	3.256.300	3.659.900
Secretario General - Tribunal de Cuentas	1.628.150	1.628.150	3.256.300	3.659.900
Secretario General - Tesorería General de la Provincia	1.628.150	1.628.150	3.256.300	3.659.900
Relator Jefe de la Asesoría General de Gobierno	1.628.150	1.628.150	3.256.300	3.659.900

Secretario de la Junta Electoral	1.628.150	1.628.150	3.256.300	3.659.900
Delegado Fiscal - Fiscalía de Estado	1.438.350	1.438.350	2.876.700	3.232.000
Relator Mayor - Dirección Provincial de Rentas	1.438.350	1.438.350	2.876.700	3.232.000
Secretario General de la Escribanía General de Gobierno	1.438.350	1.438.350	2.876.700	3.232.000
Secretario del Consejo de Expropiaciones Fiscalía de Estado. Ley 7.177	958.350	958.350	1.916.700	2.155.000
Relator Superior - Auditor Superior. Dirección Provincial de Rentas	958.350	958.350	1.916.700	2.155.000

PLANILLA ANEXA 2 "B"

REGIMEN ESTATUTARIO LEY 8.721

B — PERSONAL CON ESTABILIDAD

CATEGORIA 19	1118 Módulos
CATEGORIA 18	950 Módulos
CATEGORIA 17	785 Módulos
CATEGORIA 16	706 Módulos
CATEGORIA 15	581 Módulos
CATEGORIA 14	506 Módulos
CATEGORIA 13	472 Módulos
CATEGORIA 12	466 Módulos
CATEGORIA 11	445 Módulos
CATEGORIA 10	363 Módulos
CATEGORIA 9	337 Módulos
CATEGORIA 8	294 Módulos
CATEGORIA 7	261 Módulos
CATEGORIA 6	239 Módulos
CATEGORIA 5	229 Módulos
CATEGORIA 4	185 Módulos
CATEGORIA 3	158 Módulos
CATEGORIA 2	142 Módulos
CATEGORIA 1	134 Módulos

REMUNERACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD

1 — POLICIA DE LA PROVINCIA

CATEGORIA	Sueldo Básico	S U P L E M E N T O S		Total
		Bonific. Complem.	Riesgo Profes.	
ESCALAFON SEGURIDAD				
Oficiales				
Comisario General	47.101	4.822.150	58.200	4.927.451
Comisario Mayor	42.362	4.227.711	58.200	4.328.273
Comisario Inspector	39.461	3.845.285	58.200	3.942.946
Comisario	36.153	3.482.976	58.200	3.577.329
Subcomisario	31.477	2.891.924	58.200	2.981.601
Oficial Principal	27.246	2.097.908	58.200	2.183.354
Oficial Inspector	23.550	1.638.916	58.200	1.720.666
Oficial Subinspector	19.782	1.242.575	58.200	1.320.557
Oficial Ayudante	17.658	945.110	58.200	1.020.968
Suboficiales y Tropa				
Suboficiales Mayor	23.550	1.966.591	58.200	2.048.341
Suboficial Principal	21.195	1.599.388	58.200	1.678.783
Sargento Ayudante	19.311	1.306.610	58.200	1.384.121
Sargento 1º	18.605	1.104.305	58.200	1.181.110
Sargento	17.159	1.007.695	58.200	1.083.054
Cabo 1º	16.123	904.762	58.200	979.085
Cabo	14.412	797.576	58.200	870.188
Agente	13.744	752.419	58.200	824.363
Cadete 2do. año	13.744	752.419	—	766.163
Cadete 1er. año	2.685	419.105	—	421.790
ESCALAFON AUXILIARES				
De Seguridad				
Oficial Superior	47.101	4.822.150	—	4.869.251
Oficial Mayor 1º	42.362	4.227.711	—	4.270.073
Oficial Mayor 2º	39.461	3.845.285	—	3.884.746
Oficial 1º	36.153	3.482.976	—	3.519.129
Oficial 2º	31.477	2.891.924	—	2.923.401
Oficial 3º	27.246	2.097.908	—	2.125.154

Oficial 4º	23.550	1.638.916	—	1.662.466
Oficial 5º	19.782	1.242.575	—	1.262.357
Oficial 6º	17.658	945.110	—	962.768
Ayudante Mayor	23.550	1.966.591	—	1.990.141
Ayudante Principal	21.195	1.599.388	—	1.620.583
Ayudante 1º	19.311	1.306.610	—	1.325.921
Ayudante 2º	18.605	1.104.305	—	1.122.910
Ayudante 3º	17.159	1.007.695	—	1.024.854
Ayudante 4º	16.123	904.762	—	920.885
Ayudante 5º	14.412	797.576	58.200	870.188
Ayudante 6º	13.744	752.419	—	766.163

PLANILLA ANEXA 3

REMUNERACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD

2 — SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA

CATEGORIA	Sueldo Básico	S U P L E M E N T O S		Total
		Bonific. Complem.	Riesgo Profes.	
ESCALAFON SEGURIDAD				
Oficiales				
Inspector General	47.101	4.822.150	58.200	4.927.451
Inspector Mayor	42.362	4.227.711	58.200	4.328.273
Prefecto Mayor	39.461	3.845.285	58.200	3.942.946
Prefecto	36.153	3.482.976	58.200	3.577.329
Subprefecto	31.477	2.891.924	58.200	2.981.601
Alcaide Mayor	27.246	2.097.908	58.200	2.183.354
Alcaide	23.550	1.638.916	58.200	1.720.666
Subalcaide	19.782	1.242.575	58.200	1.320.557
Adjutor	17.658	945.110	58.200	1.020.968
Suboficiales y Tropa				
Suboficial Mayor	23.550	1.966.591	58.200	2.043.341
Suboficial Principal	21.195	1.599.388	58.200	1.678.783
Sargento Ayudante	19.311	1.306.610	58.200	1.384.121
Sargento 1º	18.605	1.104.305	58.200	1.181.110
Sargento	17.159	1.007.695	58.200	1.083.054
Cabo 1º	16.123	904.762	58.200	979.085
Cabo	14.412	797.576	58.200	870.188
Guardia	13.744	752.419	58.200	824.363
Cadete 2do. año	13.744	752.419	—	766.163
Cadete 1er. año	2.685	419.105	—	421.790

ESCALAFON SERVICIOS

ESPECIALES

Inspector General	47.101	4.822.150	—	4.869.251
Inspector Mayor	42.362	4.227.711	—	4.270.073
Prefecto Mayor	39.461	3.845.285	—	3.884.746
Prefecto	36.153	3.482.976	—	3.519.129
Subprefecto	31.477	2.891.924	—	2.923.401
Alcaide Mayor	27.246	2.097.908	—	2.125.154
Alcaide	23.550	1.638.916	—	1.662.466
Subalcaide	19.782	1.242.575	—	1.262.357
Adjutor	17.658	945.110	—	962.768
Suboficial Mayor	23.550	1.966.591	—	1.990.141
Suboficial Principal	21.195	1.599.388	—	1.620.583
Sargento Ayudante	19.311	1.306.610	—	1.325.921
Sargento 1º	18.605	1.104.305	—	1.122.910
Sargento	17.159	1.007.695	—	1.024.854
Cabo 1º	16.123	904.762	—	920.885
Cabo	14.412	797.576	—	811.988
Guardia	13.744	752.419	—	766.163

PLANILLA ANEXA 4

REMUNERACIONES PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

Nivel	CATEGORIA	Remuneración Mensual
22	Juez de la Suprema Corte de Justicia; Procurador General	5.905.979
21	Presidente de Cámara de Apelación; Juez de Cámara de Apelación; Fiscal de Cámara de Apelación; Secretario de la Suprema Corte de Justicia; Secretario de la Procuración General	5.563.947
20	Juez de Primera Instancia; Juez de Tribunal del Trabajo; Juez de Tribunal de Menores; Juez Notarial; Subsecretario de la Suprema Corte de Justicia; Abogado Principal de la Procuración General; Director General de Administración; Jefe de Superintendencia de la Jus-	

Nivel	CATEGORIA	Remuneración Mensual
	ticia de Paz; Jefe de Inspección de la Suprema Corte de Justicia	4.927.357
19	Agente; Fiscal; Asesor de Incapaces; Defensor de Pobres y Ausentes; Juez de Paz Letrado; Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia; Procurador Oficial de Alienados de la Procuración General; Director General de Bibliotecas; Director de Arquitectura, Obras y Servicios; Director General de Receptorías de Expedientes y Archivos; Subdirector General de Administración; Director General de Mandamiento y Notificaciones; Director General de Asesorías Periciales	4.026.901
18	Secretario de Cámara de Apelación; Abogado Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia; Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia; Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones; Subdirector General de Asesorías Periciales; Subdirector de Arquitectura, Obras y Servicios; Asesor Técnico de la Dirección General de Asesorías; Periciales; Director de Ceremonial; Tesorero de la Dirección General de Administración; Jefe de Contrataciones	3.560.904
17	Secretario de Juzgado de Primera Instancia; Secretario de Tribunal del Trabajo; Secretario de Tribunal de Menores; Secretario del Juzgado Notarial; Secretario del Registro Público de Comercio; Inspector del Juzgado Notarial; Abogado Adscrito de la Suprema Corte de Justicia; Secretario de Exhortos Penales; Abogado Jefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones; Perito I; Jefe de Receptoría General de Expedientes; Jefe de Archivo Departamental; Jefe de Auditoría y Presupuesto (Contador Público); Jefe de Contaduría (Contador Público); Jefe de Despacho de la Suprema Corte de Justicia y Procuración General	3.133.877
16	Subjefe de Receptoría General de Expedientes; Perito II	2.269.674
15	Subjefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones; Subjefe de Despacho de la Suprema Corte de Justicia y Procuración General; Ujier; Subjefe de Auditoría y Presupuesto (Contador Público); Subjefe de Contaduría (Contador Público); Subjefe de Despacho (Delegado de la Dirección General de Administración); Jefe de Prensa; Perito III; Oficial Mayor	2.076.736

CATEGORIA	Importe
Registros	1.169.900
Control Central	1.169.900
Mantenimiento y Simplificación de Exteriores	1.169.900
Planta Transmisora	1.169.900
Redactor "A"	859.000
Locutor "A"	859.000
Libretistas Guionista	859.000
Técnico Laboratorista	859.000
Redactor "B"	776.300
Operador de Estudios	776.300
Locutor "B"	776.300
Técnico en Mantenimiento y Exteriores	776.300
Operador Planta Transmisora	776.300
Redactor Analista	776.300
Asistente de Transcripciones	776.300
Asistente de Producción y Programación	776.300
Armador de Programas	776.300
Registrador discográfico	659.700
Auxiliar de Promoción	659.700
Registrador Periodístico	659.700

PLANILLA ANEXA 6

INDICES REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE

CATEGORIA	Asignac. cargo	Dedic. Exclus.	Dedic. Func.	Indices Totales
Enseñanza Primaria Común:				
Director de Enseñanza	107	219	282	608
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	245	545
Asesor Docente	89	205	232	526
Inspector de Enseñanza o Especialidad	85	202	220	507
Secretario de Inspección de 1ª	80	149	220	449
Secretario de Inspección de 2ª	79	143	190	412
Secretario de Inspección de 3ª	76	134	177	387
Director de 1ª	75	-	205	280
Director de 2ª	75	-	194	269
Vicedirector de 1ª	72	-	194	266
Vicedirector de 2ª	72	-	184	256
Director de 3ª	69	-	184	253
Maestro de Grado, Sección y/o Especial; Secretario, Bibliotecario	173	-	-	173

14	Relator de Secretaría (Oficial 1º); Oficial 1º; Oficial 1º (Visitador); Oficial 1º (Asistente Social); Oficial de Justicia; Oficial 1º (Médico Visitador); Perito IV	1.865.072
13	Perito V	1.596.320
12	Oficial 2º	1.409.547
11	Oficial 3º	1.281.259
10	Oficial 4º	1.155.024
9	Oficial 5º	1.066.595
8	Auxiliar 1º	864.231
7	Auxiliar 2º	830.044
6	Auxiliar 3º	709.280
5	Auxiliar 4º	647.881
4	Auxiliar 5º	616.649
3	Auxiliar 6º	586.339
2	Ayudante 1º	520.629
1	Ayudante 2º	476.395

PLANILLA ANEXA 5

L. S. 11 RADIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Remuneraciones Mensuales

CATEGORIA	Importe
Director	2.939.200
Subdirector	2.497.500
Jefe de Departamento:	
Producción y Programación	1.856.000
Informativo	1.856.000
Locutores	1.856.000
Técnico	1.856.000
Jefe de División:	
Discoteca	1.169.900
Programas	1.169.900
Transcripciones	1.169.900

CATEGORIA	Asignac. cargo	Dedic. Exclus.	Dedic. Func.	Indice Totales
Enseñanza Especializada:				
Director de Enseñanza	107	219	282	608
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	245	545
Asesor Pedagógico, Psicológico, Social y/o Médico	89	205	232	526
Inspector de Especialidad	85	202	220	507
Secretario de Inspección de 1ª	80	149	220	449
Jefe de Filial o Secretario de Asesoría Técnica	76	-	206	282
Director de 1ª	75	-	205	280
Director de 2ª	75	-	194	269
Vicedirector de 1ª; Secretario de Filial o Jefe de Sección Técnica	72	-	194	266
Vicedirector de 2ª	72	-	184	256
Director de 3ª	69	-	184	253
Maestro de Sección, Ciclo o Grupo Escolar; Maestro Especializado; Asistente Social y/o Educacional; Secretario, Bibliotecario	173	-	-	173
Preceptor	158	-	-	158
Enseñanza Técnica y Formación Profesional:				
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	245	545
Asesor Docente	89	205	232	526
Inspector de Enseñanza	85	202	220	507
Secretario de Inspección de 1ª	80	149	220	449
Director de Escuela, Director de 1ª	79	143	186	408
Vicedirector o Regente	83	-	211	294
Jefe de Taller	77	-	198	275
Subregente	76	-	196	272
Subjefe de Taller	74	-	195	269
Secretario	61	-	170	231
Jefe de Preceptores	143	-	-	143
Ayudante de Laboratorio	143	-	-	143
Subjefe de Preceptores	134	-	-	134
Bibliotecario	142	-	-	142
Fañolero	122	-	-	122
Preceptor o Prosecretario	122	-	-	122

Enseñanza Preescolar:

Director de Enseñanza	107	219	282	608
Inspector Jefe de Zona o Región ...	93	207	245	545
Asesor Docente	89	205	232	526
Inspector de Enseñanza o Especialidad	85	202	220	507
Secretario de Inspección de 1ª	80	149	220	449
Director de 1ª	75	-	205	280
Director de 2ª	75	-	194	269
Vicedirector de 1ª	72	-	194	266
Vicedirector de 2ª	72	-	184	256
Director de 3ª	69	-	184	253
Maestro de Grado, Sección y/o Especial; Secretario, Bibliotecario	173	-	-	173
Preceptor	158	-	-	158

Enseñanza Educación Especial:

Director de Enseñanza	107	219	282	608
Inspector Jefe de Zona o Región ...	93	207	245	545
Asesor Pedagógico, Psicológico, Social y/o Médico	89	205	232	526
Inspector de Enseñanza	85	202	220	507
Secretario de Inspección de 1ª	80	149	220	449
Jefe de Filial o Secretario de Asesoría Técnica	76	-	206	282
Director de 1ª	75	-	205	280
Director de 2ª	75	-	194	269
Vicedirector de 1ª, Secretario de Filial o Jefe de Sección Técnica ..	72	-	194	266
Vicedirector de 2ª	72	-	184	256
Director de 3ª	69	-	184	253
Maestro de Sección, Ciclo o Grupo Escolar, Maestro Especializado; Asistente Social y/o Educacional; Secretario, Bibliotecario ..	173	-	-	173
Preceptor	158	-	-	158

Enseñanza Artística:

Director de Enseñanza	107	219	282	608
Inspector Jefe de Zona o Región ...	93	207	245	545
Asesor Docente	89	205	232	526
Secretario de Inspección de 1ª	80	149	220	449
Director de 1ª	79	143	186	408
Director de 2ª	93	-	227	320
Vicedirector de 1ª	81	-	207	288
Vicedirector de 2ª	79	-	205	284
Regente de Estudios	78	-	201	279
Maestros Especiales	173	-	-	173
Jefe de Preceptores	143	-	-	143
Bibliotecario	142	-	-	142
Preceptor	122	-	-	122

Enseñanza no Oficial:

Director de Enseñanza	107	219	282	608
Inspector Jefe de Zona o Región ...	93	207	245	545
Asesor Docente	89	205	232	526
Inspector de Enseñanza	85	202	220	507
Secretario de Inspección de 1ª	80	149	220	449

Enseñanza Superior:

Director de Enseñanza	107	219	282	608
Inspector Jefe de Zona o Región ...	93	207	245	545
Asesor Docente	89	205	232	526
Inspector de Enseñanza	85	202	220	507
Secretario de Inspección de 1ª	80	149	220	449
Director de Instituto	80	149	220	449
Regente	93	-	227	320
Secretario	67	-	182	249
Bibliotecario	147	-	-	147

Educación Física:

Director de Educación Física	107	219	282	608
Inspector Jefe de Zona o Región ..	93	207	245	545
Asesor Docente	89	205	232	526
Inspector de Enseñanza	85	202	220	507
Secretario de Inspección de 1ª	80	149	220	449

CATEGORIA	Asignac. cargo	Dedic. Exclus.	Dedic. Func.	Indice Totales
Subinspector de División	75	-	205	280
Profesor de Educación Física	173	-	-	173
Dirección de Adultos:				
Director de Enseñanza	107	219	282	608
Inspector Jefe de Zona o Región ..	93	207	245	545
Asesor Docente	89	205	232	526
Inspector de Enseñanza	85	202	220	507
Secretario de Inspección de 1ª	80	149	220	449
Director de 1ª	75	-	205	280
Director de 2ª	75	-	194	269
Vicedirector de 1ª	72	-	194	266
Vicedirector de 2ª	72	-	184	256
Director de 3ª	69	-	184	253
Maestro de Grado, Sección y/o Es- pecial; Secretario, Bibliotecario	173	-	-	173
Enseñanza Media:				
Director de Enseñanza Media, Téc- nica y Formación Profesional ..	107	219	282	608
Inspector Jefe de Zona o Región ...	93	207	245	545
Asesor Docente	89	205	232	526
Inspector de Enseñanza	85	202	220	507
Secretario de Inspección de 1ª	80	149	220	449
Director de Escuela	79	143	186	408
Vicedirector o Regente	83	-	211	294
Secretario	61	-	170	231
Jefe de Preceptores	143	-	-	143
Ayudante de Laboratorio	143	-	-	143
Bibliotecario	142	-	-	142
Preceptor	122	-	-	122
Ayudante de Cátedra	126	-	-	126
Horas de Cátedra:				
Para Profesores y Maestros de Es- cuelas de Enseñanza Media, Téc- nica y Formación Profesional y Física	12,4	-	-	12,4
Ayudante de Enseñanza Práctica ..	9,1	-	-	9,1
Profesores de Institutos Superiores	18,6	-	-	18,6
Ayudantes de Cátedras de Ense- ñanza Artística	13,9	-	-	13,9

MODULOS PERSONAL CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA

CATEGORIA	PROFESIONALES		
	Hospital	Agregado	Asistente
A. PERSONAL CON FUNCION DIRECTIVA			
Director de Hospital			
Interzonal	1.300	1.300	1.300
Zonal	1.260	1.260	1.260
Subzonal	1.200	1.200	1.200
Local	940	940	940
Director Asociado de Hospital			
Interzonal	1.260	1.260	1.260
Subdirector de Hospital			
Interzonal	1.240	1.240	1.240
Zonal	1.200	1.200	1.200
Subzonal	1.140	1.140	1.140
Secretario Técnico de Hospital			
Interzonal	1.200	1.200	1.200
Zonal	1.140	1.140	1.140
Subzonal	1.065	1.065	1.065
B. PERSONAL CON FUNCION ASISTENCIAL			
Jefe de Departamento de Hospital			
Interzonal	1.140	1.025	910
Zonal	1.100	990	880
Subzonal	1.065	960	850

PROFESIONALES

CATEGORIA	Hospital	Agregado	Asistente
Asistente Técnico de Administración de Hospital			
Interzonal	1.100	990	880
Zonal	1.065	960	850
Subzonal	940	845	750
Jefe de Servicio de Hospital			
Interzonal	1.095	990	875
Zonal	1.030	930	825
Subzonal	965	870	775
Subjefe de Servicio, Jefe de Sala o Jefe de Guardia de Hospital			
Interzonal	1.010	910	810
Zonal	930	840	745
Subzonal	860	775	690
Local	795	715	635
Jefe de Unidad de Internación de Hospital			
Interzonal	930	840	745
Zonal	860	775	690
Jefe de Unidad Sanitaria	930	840	745
C. PERSONAL SIN FUNCION			
Profesional Hospital	735		
Profesional agregado		665	
Profesional asistente			590

REMUNERACIONES PERSONAL DE LA LEY 8.977

PERSONAL JERARQUIZADO

CATEGORIA	Contrato Mínimo Módulos
TEATRO ARGENTINO	
Coordinador General	1.482
Director Artístico	1.412
Jefe de Estudios	1.200
Jefe de Producción Técnica	1.200
Director de Cuerpos Estables	1.118
Maestro de Baile	992
Periodista Especializado "A"	850
Asistente y Repositor de Puesta en Escena	796
DIRECCION DE LA COMEDIA DE LA PROVINCIA	
Director	1.333
ORQUESTA ESTABLE DE BAHIA BLANCA	
Director	1.312
TEATROS AUDITORIUM Y ROBERTO J. PAYRO	
Director	1.134
BALLET DEL SUR DE BAHIA BLANCA	
Director	1.312
Maestro de Baile	992

REMUNERACIONES PERSONAL DE LA LEY 8.977

PERSONAL DE SALA Y ESCENARIO

ARANCEL POR FUNCION

CATEGORIA	Módulos
1. PERSONAL DE SALA	
Inspector General	8,36
Jefe de Sala	7,67
Inspector	7,17
Acomodador	6,24
Portero	6,69
Valet Telón	6,69
Cuidadora de Baños	5,44

Guardarropía	5,44
Camarinera	6,20
Jefe de Claque	5,44
Control de Personal	5,44
Mozó	5,95
Boletero	8,36
Avisador	5,95

2. PERSONAL DE ESCENARIO

2.1. Secciones Técnicas

Oficial	8,90
Medio Oficial	7,90
Ayudante	6,90

2.2. Grupo Artístico

2.2.1. Cuerpo de Baile

Bailarín de Fila	9,70
------------------------	------

2.2.2. Complementario

Figurante	6,45
Servidor de Escena	6,25

PLANILLA ANEXA 8 "C"

REMUNERACIONES PERSONAL DE LA LEY 8.977

PERSONAL ESTABLE

CATEGORIA	Módulos
1	1.027
2	966
3	918
4	867
5	831
6	784
7	724
8	603
9	577
10	549
11	520
12	397
13	318